

DISPOSICION TRANSITORIA

Las solicitudes de subvención que, con cargo al presupuesto del ejercicio anterior, y con las mismas finalidades previstas en esta Orden, hubieran sido presentadas cumpliendo, en todo caso, los requisitos establecidos en la Orden de esta Consejería, de 18 de abril de 1989, sobre concesión de subvenciones para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales en Andalucía (BOJA núm. 34, de 02.05.89), sin que las correspondientes subvenciones hubieran podido ser concedidas, podrán tomarse en consideración nuevamente con cargo al Presupuesto del presente ejercicio, sin que se le requiera más documentación al peticionario.

En estos supuestos, la tramitación de los correspondientes expedientes de autorización y fiscalización del gasto, y abono de la subvención, se realizará no obstante, con arreglo a las Normas de la presente Orden y las de general aplicación.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para dictar cuantas normas estime oportunas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, la cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I

D/Dª
con D.N.I. núm., en representación de
con C.I.F. núm.
con domicilio en
calle o plaza núm.
solicita acogerse a los beneficios de la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se crea una línea de subvenciones para el fomento de la oferta turística rural y estaciones termales en Andalucía, proyectando una inversión de pesetas de presupuesto de contrata para
sita en

ORDEN de 16 de abril de 1990, por la que se desarrolla el Decreto 260/1989, de 19 de diciembre, por el que se desconcentran en las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas funciones en materia de gestión del gasto, contratación y personal.

Las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo en materia de contratación por el Decreto 260/1989, de 19 de diciembre, se delimitan en función de las cuantías de los contratos a efectuar, correspondiéndoles aquéllos que no excedan en cada caso el límite establecido para la contratación directa en su momento.

No obstante, ciertos supuestos de contratación pueden generar una pluralidad de expedientes de distintas cuantías, superiores unas e inferiores otras al límite fijado en el Decreto que nos ocupa, lo que podría producir algunas disfuncionalidades en el ejercicio de las competencias atribuidas, haciéndose precisa, por consiguiente, determinar el ámbito competencial a que se refiere su artículo 3º.

Por último, la publicación en fecha 25 de enero de 1990 de la modificación al Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, sobre atribución de competencias en los Estudios de Seguridad e Higiene en el Trabajo que afecten a la ejecución de obras, dada mediante Real Decreto 84/1990, de 19 de enero, hacen aconsejable su ordenación en el régimen de contratación de esta Consejería.

En su virtud, y en uso de las facultades concedidas por la Disposición Final Primera del Decreto 260/1989, de 19 de diciembre

DISPONGO:

Artículo primero. A efectos del ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3º del Decreto 260/1989, de 19 de di-

ciembre, el mismo órgano que deba contratar las obras podrá realizar las contrataciones de los técnicos que hayan de redactar sus proyectos o los Estudios de Seguridad e Higiene, o hayan de dirigir las obras correspondientes.

Sevilla, 16 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 18 de abril de 1990, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de aquellos ayuntamientos interesados en la línea de subvenciones para la instalación en sus respectivos términos municipales, de módulos de servicios turísticos en playas.

La Consejería de Fomento y Trabajo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, amplía el plazo a que se refiere el artº. 3º.1, de la Orden de 23 de febrero de 1990, hasta el día 11 de mayo del presente año.

Sevilla, 18 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 18 de abril de 1990, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de aquellos ayuntamientos del territorio andaluz, interesados en la Línea de subvenciones de adquisición de maquinaria para regeneración y limpieza de playas, y en vehículos para el mantenimiento y conservación de zonas de interés medio-ambiental.

La Consejería de Fomento y Trabajo, a propuesta de la Dirección General de Turismo, amplía el plazo a que se refiere el artº. 3º.1, de la Orden de 23 de febrero de 1990, hasta el día 11 de mayo del presente año.

Sevilla, 18 de abril de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 23 de abril de 1990, por la que se convocan ayudas para financiar determinadas actividades de las organizaciones profesionales agrarias de Andalucía en 1990.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias constituyen instrumentos idóneos, de carácter representativo, para, por un lado, asesorar, encauzar y defender los intereses y reivindicaciones de los agricultores y ganaderos y por otro, programar, desarrollar y ejecutar la política agraria.

Para el cumplimiento adecuado de esa importante función de asesoramiento, representación y defensa de las intereses de los agricultores y ganaderos, estas Organizaciones Profesionales precisan disponer de los medios necesarios tanto personales como materiales- y realizar una serie de actuaciones y gastos.

Considerándose de interés general, por la Consejería de Agricultura y Pesca, la potenciación y sostenimiento de estas Organizaciones Profesionales Agrarias en el ámbito territorial de Andalucía, es por lo que

DISPONGO:

Artículo 1º.

Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias, se convocan ayudas para gastos corrientes destinados a la realización y ejecución de actividades de las Organizaciones Profesionales Agrarias encaminadas a la información, difusión, asesoramiento y representación de los agricultores y ganaderos.

Las ayudas podrán destinarse a sufragar gastos derivados de la adquisición del material y elementos necesarios para la realiza-

ción de jornadas y cursos de formación e información de los agricultores y ganaderos, para mejorar la gestión administrativa de la entidad y para atender los gastos derivados del funcionamiento de la entidad en su aspecto representativo y de asesoramiento de los agricultores y ganaderos.

Artículo 2°.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Organizaciones Profesionales Agrarias y en su caso las Federaciones o Confederaciones integradas por las mismas que desarrollen sus actividades en el ámbito territorial andaluz y que ocrediten el depósito de sus Estatutos en la oficina competente.

Artículo 3°.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, acompañadas de una memoria explicativa que contendrá el plan de actividades en el que se detallan las acciones a realizar y el presupuesto pormenorizada de las mismas, que deberá ser aprobada por dicho Centro Directivo.

Asimismo acompañarán certificación del título de constitución y del depósito de sus Estatutos, relación de los locales abiertos para la atención del agricultor, y medios humanos y técnicos disponibles en la actualidad.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avda. República Argentina, 21, Plta. 1ª).

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente convocatoria se resolverá por el Consejero de Agricultura y Pesca y se comunicará a cada organización la cantidad concedida, así como los requisitos para su percepción y justificación debiendo presentar como conclusión de las actuaciones, memoria sobre resultados de la ejecución de las mismas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de abril de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejera de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 12 de marzo de 1990, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior Internacional Mejora Genética de Cereales, Leguminosas Grano y Oleaginosas, dentro del Programa de Formación de Personal de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias.

De conformidad con la Orden de 31 de marzo de 1989, de la Consejería de Agricultura y Pesca hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el día 11 de abril de 1989 sobre convocatoria del programa de Cursos Superiores de Especialización y a propuesta de la Comisión Celificadora constituida para valorar los solicitudes presentadas para el Curso de Mejora Genética de Cereales, Leguminosas Grano y Oleaginosas

HA RESUELTO

La adjudicación de las plazas para asistentes, así como la de becas, a las Sres. que a continuación se indican.

Ana Castro
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Azezi Zoghiani
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Amelia Huaranga Joaquín
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Margarita Peña Ortega
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Tomás Sánchez Dulanto

Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Raquel Benavidez
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Francisco Mondragao Rodríguez
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Bruno Ocampo
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Nilo Lizama Arias
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 150.000 ptas.
Aziza Aarras
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Cristina Menéndez Menéndez
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Rosa Anna Manno Jiménez
Beca asistencia de 80.000 ptas./mes
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Rosario Rodríguez Sanz
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Mª Teresa Fernández Martínez
Beca desplazamiento máximo 40.000 ptas.
José Manuel Asensio Montenegro
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Javier Cabrera de la Colina
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Rosa Mª Nieto López
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Gema Reina Gálvez
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Diego Rubiales Olmedo
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.
Josefa Rubio Moreno
Beca desplazamiento máximo 20.000 ptas.

Sevilla 12 de marzo de 1990.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de abril de 1990, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se regula la convocatoria de prórroga para 1990, de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la asistencia social o favor de minusválidos atendidos en centros especializados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 620/81 de 5 de febrero y la Orden de la Presidencia de Gobierno de 5 de marzo de 1982, que lo desarrolla, regulan actualmente el régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos, entre las que se encuentran las becas que se otorgan con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados, de carácter prorrogable para años sucesivos en tanto subsistan las condiciones que determinaron su concesión.

Por consiguiente, habiéndose consignado crédito suficiente para su abono, se convoca la solicitud de prórroga para 1990 de las becas otorgadas en 1989 o anteriores, y con cargo al crédito presupuestario destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en centros especializados.

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones generales de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Real Decreto 620/81 de 5 de febrero, la Orden de 5 de marzo de 1982 que lo desarrolla y la presente Resolución, conformando la actuación al marco instaurado por la Resolución de 14 de marzo de 1988 de la Secretaría General para la Seguridad Social por la que se establecen diversas medidas de simplificación de la documentación exigida y mejora de la gestión de las prestaciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales, que si bien no es de aplicación directa a la Comunidad Autónoma de Andalucía, es preciso tener en cuenta al objeto de modernizar la gestión de las prestaciones así como de facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos en esta materia.

En virtud y en uso de las facultades que me han sido concedi-